



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 024 -2023 – GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 02 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01282-2023-GRAP/06/GG de fecha 30/06/2023, Informe N° 204-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 28/06/2023; Informe N° 623-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 27/06/2023; Informe N° 137-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI de fecha 26/06/2023; Informe N° 2044-2023-GRAP/GRI/SOBBRAS-13.01 de fecha 14/06/2023, Informe N° 070-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGOB/C.O-MPV de fecha 13/06/2023, Informe N° 12-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/REL de fecha 31/05/2023, Informe N° 52-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/WPA de fecha 31/05/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG:**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la **Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 05/08/2023**, que APROBÓ, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC", con CUI N° 2337768, para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta – Contrata en el plazo de ejecución de 420 días calendarios – (14 meses), por un presupuesto total de **S/. 22'938,440.90 soles**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/02/2022**, mediante el cual se APROBÓ, a partir de la fecha el **Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa**, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC", con CUI N° 2337768, con un presupuesto total actualizado de **S/. 20'600,713.12 soles**, con un plazo de ejecución de 14 meses calendarios (420 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Directa, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, para el caso en particular, se infiere el **Informe N° 52-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGO/RO/WPA., de fecha 31/05/2023**, donde el Arq. Wilder Porras Arango – Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, eleva el Informe Técnico de la **Ampliación de Plazo N° 01**, al Supervisor de Obra del proyecto en cuestión - con CUI N° 2337768, **ante situaciones ajenas a su voluntad**, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CIERRE DE AÑO FISCAL, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 90 días calendarios, comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, **ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

(...)

Según la **Directiva N° 001-2020-GR. APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**, el cual cita lo siguiente:

Se puede solicitar y justificar una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales:
•Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

1. CUADRO FINAL DESAGREGADO DE DÍAS SOLICITADOS TOTALES

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Paralizaciones De Obra	21/12/2022	19/02/2023	61.00	61.00

2. CUADRO DESAGREGADO POR CAUSALES DE AMPLIACIÓN

A. PARALIZACIONES DE OBRA

ANTECEDENTES

- Con fecha 21 de Diciembre de 2022, se suscribe el acta de paralización temporal de obra por parte del Inspector y Residente de obra, donde se acuerda paralizar la obra temporalmente por las causales del cierre del año fiscal, por el cambio de gestión; temporada de lluvias y la coyuntura política de paralización a nivel nacional.
- Con fecha 20 de Febrero de 2023, se suscribe el acta de Reinicio de Obra entre el Residente de Obra y el inspector de obra; con lo que se dio reinicio a las actividades de ejecución de obra.

ANÁLISIS

- De acuerdo a las actas suscritas entre los residentes de obra y los respectivos inspectores de obra; se indica que se realizó una paralización de obra que inicia el 21 de Diciembre de 2022 y culmina el 20 de Febrero de 2023, en consecuencia se tienen 61 días calendario de paralización de Obra.

Por lo tanto, la ampliación de Plazo N° 01 Solicitada por la causal indicada, suma un total de **61 días Calendario**.
Por lo tanto, la nueva fecha de culminación de Obra sería el 12 de Agosto de 2023.

Página 2 de 9



CAUSAL: PARALIZACIONES

N°	DESCRIPCIÓN DE PARALIZACIÓN	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN POR FIN DE AÑO FISCAL	21/12/2022	19/02/2023	61	61	ACTA DE PARALIZACIÓN Y REINICIO DE OBRA

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una Ampliación de Plazo N° 01 de 61 días calendario por la causal de paralización de Obra por cambio de Gestión y fin del año fiscal 2022.
- La ampliación de Plazo N° 01, se cuantifico en 61 días calendario para la culminación de la Ejecución de Obra, por lo que se tendría la nueva cronología de obra:

DESCRIPCION	MONTO
FECHA DE INICIO DE OBRA	19/04/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	420 DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	61 DIAS CALENDARIO
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	481 DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	12. AGOSTO. 2023

- El plazo solicitado es el necesario para cumplir con la culminación de la ejecución de obra, y se asume que a partir de la fecha no se presentarían problemas.
- La ampliación de plazo N° 01 solicitada es suficiente plazo para la culminación de las metas del proyecto, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.
- Que estando al contenido de los actuados de la sede administrativa se infiere el **INFORME N° 48 - 2023-GR. APURIMAC/GRI/SGO/RO/WPA.**, de fecha 31/05/2023, donde el Arq. Wilder Porras Arango residente de obra profesional adscrito a la sub Gerencia de Obra eleva el informe técnico de la **Ampliación de plazo N° 01**, al Supervisor de Obra del proyecto en cuestión – con CUI N° 2337768, **ante situación ajena a su voluntad**, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis de presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución y proyecto, lo cual fueron retrasados a raíz de las siguientes causales. **1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAMBIO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.** Aspecto mencionado que afectaron directamente al Cronograma de ejecución Obra, por lo que requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 61 días calendarios comprendido desde, 21/12/2022 al 19/02/2023, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto del cual podemos extraer:

Que, a través del Informe N° 12-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/REL., de fecha 31/05/2023, el Ing. Rony Esquivel Loayza – Supervisor de Obra, profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite Opinión Técnica Favorable, en relación a la solicitud **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en mención, por **PARALIZACIÓN POR FIN DE AÑO FISCAL**, desde el ambito de su competencia administrativa, **del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:**

(...) CONCLUSIONES:

- Con respecto al trámite y la documentación presentada, el Expediente técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** está firmado y avalado por el Residente y Supervisor de Obra.
- El expediente técnico cuenta con sustento de la ampliación de plazo por el causal, según corresponda.
- Cuenta con copias de resoluciones, asientos de cuaderno de obra, autorizaciones del supervisor tomando conocimiento de la causal.
 - La Ampliación de Plazo N°01, se analizó y cuantifico en 61 días calendarios para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 12 de Agosto del 2023 de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra adjunto al presente informe, por lo que la nueva fecha de término de las actividades de obra se reprogramara según los siguientes detalles:
 - Inicio de Obra : 19 de Abril del 2022
 - Termin Programado : 12 de Junio del 2023
 - 1ra Ampliación de plazo : 61 días calendarios
 - Termin Programado : 12 de Agosto del 2023
 - Con este nuevo plazo se podrá cumplir con la culminación de metas del proyecto al 100%.
- Se ha verificado, evaluado analizado los documentos del expediente, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se deduce que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es por 61 días calendarios, el expediente presentado cumple con la documentación y el sustento requerido por lo que **SE APRUEBA EL TRAMITE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC” Siendo la nueva **Fecha Termino** Programado el 12 de agosto del 2023.

CUADRO DE RESUMEN (INICIO Y FINAL DE CAUSAL)

TEMS	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DIAS	INICIO	FIN
01	Paralización de obra			
02.01	Paralización de obra por cierre de año fiscal y cambio de gestión	61	22/12/2022	20/02/2023
TOTAL DIAS CALENDARIOS		61	22/12/2022	20/02/2023

5. RECOMENDACIONES

Se **RECOMIENDA** elevar el trámite a la Gerencia Regional para su Aprobación Resolutiva del trámite de **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC”, Ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico, que se cita en el documento.**

Que, mediante **Informe N° 524-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 08/06/2023**, el Ing. Washington Altamirano Guillen – en su calidad de Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el expediente de ampliación de plazo N° 01 del proyecto en mención, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de su validación, conforme a los lineamientos establecidos por la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, **ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 070-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 13/06/2023**, el Ing. Michel Palma Vargas, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, emite su pronunciamiento administrativo en relación a la solicitud de ampliación de plazo, considerando lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- Con respecto al trámite y la documentación presentada, el Expediente técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** está firmado y avalado por el Residente y Supervisor de Obra.
- El expediente técnico cuenta con sustento de la ampliación de plazo por el causal, según corresponda.
- Cuenta con copias de resoluciones, asientos de cuaderno de obra, autorizaciones del supervisor tomando conocimiento de la causal.
 - La Ampliación de Plazo N°01, se analizó y cuantifico en **61 días calendarios para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 12 de agosto del 2023** de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra adjunto al presente informe, por lo que la nueva fecha de término de las actividades de obra se reprogramara según los siguientes detalles:
 - Inicio de Obra : 19 de Abril del 2022
 - Termino Programado : 12 de Junio del 2023
 - 1ra Ampliación de plazo : 61 días calendarios
 - Termino Programado : 12 de Agosto del 2023
 - Con este nuevo plazo se podrá cumplir con la culminación de metas del proyecto al 100%.
- Se ha verificado, evaluado analizado los documentos del expediente, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se deduce que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** es por 61 días calendarios, el expediente presentado cumple con la documentación y el sustento requerido por lo que **SE APRUEBA EL TRAMITE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC"** Siendo la nueva **Fecha Termino Programado el 12 de agosto del 2023.**

CUADRO DE RESUMEN (INICIO Y FINAL DE CAUSAL)

TEMS	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES	DIAS	INICIO	FIN
01	Paralización de obra			
02.01	Paralización de obra por cierre de año fiscal y cambio de gestión	61	22/12/2022	20/02/2023
TOTAL DIAS CALENDARIOS		61	22/12/2022	20/02/2023

6. RECOMENDACIONES

Se **RECOMIENDA** elevar el trámite a la Gerencia Regional para su Aprobación Resolutiva del trámite de **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC”, Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 2044-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 14/06/2023**, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras, insta a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por 61 días calendarios en vías de regularización, manifestando que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para proceder al

Página 4 de 9



trámite de Aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia Regional, actuados que son remitidos para su validación, y ser remitidos a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para efectos de su evaluación y la emisión de la Opinión Favorable, la misma que mediante **Memorando N° 1244-2023-GRAP/13/GRI de fecha 16/06/2023**, es remitida a dicha instancia administrativa, para sus efectos acciones correspondientes, según el marco normativo descrito, **ello, bajo responsabilidad al emisor, y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

024

Que, mediante **Informe N° 137-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D.WCC., recibido en fecha 26/06/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa – profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, siguiendo el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – en vías de regularización, emite OPINION FAVORABLE**, desde el ámbito de su competencia administrativa, precisando en parte conclusiva lo siguiente:

(...) **ANALISIS:**

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos de la Sub Gerencia de Obras, expresándose el siguiente desgregado:

CAUSAL	PERIODO		TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS
	INICIO	FIN	
PARALIZACIÓN DE OBRA	21 DICIEMBRE DE 2022	19 DE FEBRERO DE 2023	61

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

1. La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **61 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución de la inversión aprobado mediante el Expediente Técnico primigenio, se tiene como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO el 12 DE AGOSTO DE 2023.**
2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgregado de las casuales referidas en el Cuadro anterior:

a) **CAUSAL N°01: PARALIZACIONES DE OBRA:**

Esta causal conforme lo descrito en la Ampliación de Plazo, se da en diferentes periodos, en los cuales la inversión ha paralizado sus actividades, es así que los responsables de la ejecución sustentan esta causal a través de la **anexión** de las **ACTAS DE PARALIZACIÓN**, así como **ACTAS DE REINICIO**, siendo así se corrobora los periodos descritos, acorde a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	PERIODOS		TOTAL
		INICIO	FIN	
01	PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CIERRE DE AÑO FISCAL.	21-Dic-22	19-Feb-23	61

Cuadro N°02, Desagregado de Causal 1

Se deja constancia que, para el último periodo consignado, conforme lo descrito por los responsables de Obra, se tuvo el reinicio el 20 de febrero de 2023, la cual se verifica mediante el Acta de Reinicio suscrito por el Residente y Supervisor de Obra, con la cual se reinició la ejecución de obra. Es así que, conforme a lo mencionado, bajo esta causal se solicita **61 días calendario.**

3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°01 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Rony Esquivel Loayza** en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
4. El Expediente de Ampliación de Plazo N°01 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG.**
5. El expediente de Ampliación de Plazo N°01 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Rony Esquivel Loayza** en señal de **conformidad y aprobación** a la información descrita en este documento.
6. De acuerdo a lo descrito en la sección B. Antecedentes – numeral N°02, el **Expediente de Ampliación de plazo N°01** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – Ing. Rony Esquivel Loayza** acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N° 12-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/REL**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad**



y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Supervisor de Obra.

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual de la inversión, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, a través de la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TECNICA FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra** - Ing. Rony Esquivel Loayza a través INFORME N°12-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/REL, así como lo descrito por el **Residente de Obra** - Arq. Wilder Porras Arango a través del INFORME N° 52-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/WPA y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la inversión en referencia, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCION	420	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	12/06/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	61	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	12/08/2023	

Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** - Arq. Wilder Porras Arango y el **Supervisor de Obra** - Ing. Rony Esquivel Loayza, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones a través de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 623-2023.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 27/06/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillen - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, Ratifica la **OPINIÓN FAVORABLE a la evaluación del Supervisor de Obra**, en relación al expediente que contiene la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por un periodo de 61 días calendarios, instando a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones correspondientes, como es la aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro en el banco de inversiones, **ello, bajo responsabilidad al emisor, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por parte del residente de obra del proyecto en cuestión, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 204-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 28/06/2023, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** - en vías de regularización, en fase de ejecución, **por un periodo de 61 días calendarios**, comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, **teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023**, solicitando que se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección del acto resolutivo;

Que, a través del Memorandum N° 01282-2023-GRAP/06/GG de fecha 30/06/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2337768, **por un periodo de 61 días calendarios**, comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, **teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, la misma que será aprobado por la UEI, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en fecha 26/07/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 393-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGAR OPINIÓN FAVORABLE**, para la **aprobación resolutiva** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2337768, por un periodo de 61 días calendarios, siendo las causales: 1) **PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CIERRE DE AÑO FISCAL**; comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, **teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR**, aplicable al caso en particular;



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en referencia, por una ampliación de plazo de ejecución de **61 días calendarios**; se advierte lo siguiente:

024

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2337768, por un periodo de **61 días calendarios**, siendo las causales: **1) PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CIERRE DE AÑO FISCAL**; comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023, respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, establece: "**La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento**"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **12 de junio del 2022**, (Ref. Resolución Gerencial Regional N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/02/2022) sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 - fue solicitada el 31/05/2023 mediante Informe N° 52-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGO/RO/WPA., expedida por el Residente de obra, es decir 12 días antes del vencimiento del plazo de ejecución y no dentro de los 15 días antes, conforme al marco normativo de la Directiva, por tanto, dicha solicitud se debe tramitar en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - ergo, efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 61 días calendarios** comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, en vía de regularización, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2337768, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC**, con CUI N° 2337768; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 61 días calendarios** comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023, en vías de regularización, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - del Proyecto de Inversión Pública - con Código Unificado N° 2337768; por una ampliación de plazo de ejecución de **61 días calendario**, teniendo como fecha de término reprogramado el 12/08/2023, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - por el periodo de - **61 días calendario** -, comprendido desde el 13/06/2023 al 12/08/2023, para la continua ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC"**, con CUI N° 2337768; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **12/08/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	61	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	12/08/2023	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (en vías de regularización), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en vías de regularización)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en vías de regularización)**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Wilder Porras Arango – Residente de Obra, Ing. Rony Esquivel Loayza – Supervisor de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAMIGRI
MOCHIDRAJ
AYBVIABOG.



